

AÑO XXXIII

NUM. 37

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 9 de Noviembre de 1945



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono 623 — Apartado 61

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, dirijanse al **Sr. Administrador**

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario regulando la vigilancia e inspección de la Fábrica de Tabacos de Tetuán	932
Ordenanza de S. E. el Alto Comisario nombrando para el cargo de Subdelegado de Obras Públicas y Comunicaciones a D. Juan Arrate Celaya	936
Dahir creando el servicio médico escolar de la Zona de Protectorado	936
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 500.000'00 pesetas para conservación, reparación, modificación y pequeñas ampliaciones de construcciones oficiales	943
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 250.000'00 pesetas a la Delegación de Asuntos Indígenas, para el sostenimiento de penados, presos y detenidos en todas las prisiones de la Zona	943
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 16.300'00 pesetas a la Delegación de Asuntos Indígenas, para satisfacer gratificaciones por servicios especiales a dos Intérpretes	944
Dahir concediendo un crédito extraordinario por valor de 75.888'00 pesetas para satisfacer medias dietas a Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Mehal-la destinados en Tánger	945
Dahir concediendo un suplemento de crédito por valor de 37.000'00 pesetas a la Delegación de Educación y Cultura, para dos profesores libaneses	946
Decreto Visirial aprobando al Presupuesto extraordinario vigente en la Junta de Servicios Municipales de Larache el crédito extraordinario que ha de constituir la consignación que se expresa	946
Decreto Visirial aprobando varios suplementos de crédito acordados por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir	947
Decreto Visirial autorizando a D. Juan Luis Rodríguez Ruiz para ampliar su taller mecánico de reparaciones, sito en la calle Canalejas de Larache	948

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal. —Índice de Disposiciones.	949
Anuncios de Concursos	957
Aviso	961

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal. —Índice de Disposiciones ..	962
---	-----

Sección Política

Relación de las licencias de caza y de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de septiembre en el Territorio del Quert.....	962
---	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias. — Aviso.	969
Servicio Agronómico. —Aviso de subasta de obras.....	969

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Anuncio de subasta de obras.	970
Aviso de rectificación de subasta de obras.....	970

Intervención Principal de Marina

Anuncio de subasta para la adjudicación del pesquero de almadraba «Es-Sahel».	970
Intervención de Marina de Río Martín.—Anuncio de subasta .	973
Intervención de Marina de Río Martín.—Aviso a los navegantes	973

Anexo al número 37

Registro de Inmuebles	546
Administración de Justicia.—Edictos.	551
Cédulas de citación	553
Requisitorias	554

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75 pesetas mensuales (tres inserciones)
Mediaplana	45 » » » »
Una plana portadas	150 » » » »
Media plana ídem	75 » » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100 pesetas una inserción
Media plana	50 » » »
Un cuarto de plana	25 » » »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

REGULANDO LA VIGILANCIA E INSPECCION DE LA FABRICA DE TABACOS DE TETUAN

La Ordenanza de 9 de Agosto de 1938 que dispuso la construcción de una fábrica de Tabacos en Tetuán, establece en su artículo 7.º, párrafo primero, que la vigilancia e inspección de dicha fábrica será objeto de una Ordenanza especial que la regule.

En su vista, vengo en disponer lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.--La actual fábrica de Tabacos de Tetuán, propiedad del concesionario del Monopolio, quedará sometida a partir de la publicación de la presente Ordenanza, al régimen de inspección y vigilancia que por la misma se establece.

ARTICULO SEGUNDO.--La inspección de dicha fábrica será ejercida por un Interventor de Aduanas de la Zona, que designará el Delegado de Hacienda, a propuesta del Inspector de Aduanas.¹

ARTICULO TERCERO.--Dicha función inspectora estará subordinada a la inspección de Aduanas de la Delegación de Hacienda.

ARTICULO CUARTO.--Dentro de los quince primeros días de la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Zona, el propietario de la fábrica o un representante de la misma, debidamente autorizado, presentará en la Delegación de Hacienda (Sección de Aduanas) la siguiente documentación:

1.º Planos acotados de los locales de la misma, destinados a la fabricación y almacenamiento de primeras materias y productos elaborados, con indicación del destino dado a cada uno de ellos; 2.º--Un estado comprensivo de las distintas clases de primeras materias existentes en la fecha del mismo; 3.º--Otro estado de los productos elaborados que tenga existentes en la propia fecha.

Dichos estados serán redactados en presencia del Interventor de la fábrica, que deberá comprobar para conocer exactamente el movimiento general de la misma a los efectos fiscales. 1

Asimismo, y dentro del expresado plazo, se procederá por el propietario de la fábrica o Apoderado y en presencia del Interventor, designado, a determinar con precisión la proporción de las pérdidas y mermas que en el proceso de fabricación de las distintas labores experimentan las primeras materias empleadas en las mismas, haciéndose constar en Acta duplicada, suscrita por todos, el resultado de dicha comprobación.

Uno de los ejemplares del Acta levantada se enviará a la Delegación de Hacienda (Inspección de Aduanas), juntamente con muestras duplicadas y debidamente requisitadas, correspondientes a las distintas labores de tabaco, objeto del examen, las cuales servirán de tipos comparativos en cualquier comprobación ulterior que procediese practicar.

En el caso de nuevas labores que la fábrica prepare, y siempre que en el curso de fabricación de cualquiera de ellas se apreciaren diferencia en más o en menos superiores en un dos por ciento a los resultados de las comprobaciones ya practicadas, habrán de efectuarse obligatoriamente nuevas comprobaciones y extracciones de muestras tipos.

ARTICULO QUINTO.--Con presencia de dichos datos, el propietario de la fábrica abrirá tres libros correspondientes a otras tantas cuentas corrientes, a saber:

- a) Libro de primeras materias:
- b) Libro de productos elaborados sin empaquetar;
- c) Libro de productos elaborados empaquetados y para la venta o exportación.

Se sentará como primera partida del cargo el pormenor que conste en los estados que se citan en el artículo anterior, y por el mismo orden que en el mismo se expresan.

Los asientos sucesivos tendrán lugar en la forma siguiente:

1.º En el Libro de primeras materias, que será de cargo y data, se anotarán con su fecha de entrada, las primeras materias recibidas en fábrica y el número de la guía que legalizó su circulación, las salidas de elaboración y las existencias.

2.º En el Libro de productos elaborados sin empaquetar, también de cargo y data, se anotarán diariamente la primeras materias elaboradas, los desperdicios o mermas resultantes, las cantidades el empaquetado y las existencias.

3.º En el libro de productos elaborados, empaquetados y para la venta o exportación, asimismo de cargo y data, se anotarán diariamente los paquetes de cada clase producidos, las salidas para el consumo y la exportación y las existencias.

El fabricante queda obligado a facilitar diariamente al Interventor de la fábrica un boletín de fabricación, en el que se hagan constar las cantidades de primeras materias entradas en sus diversas clases, las pasadas a elaboración, las obtenidas a granel o empaquetados, así como las salidas para almacén o exportación, todo ello referido a las veinticuatro horas anteriores.

Este Boletín, que deberá firmar el fabricante o su apoderado y visado por el Interventor, servirá de base para el asiento en los libros de contabilidad que más arriba se especifican.

Los libros primero y segundo se totalizarán cada mes, y en el tercero se hará mensualmente una recopilación, cuyo cargo será las existencias que hubiese del mes anterior, más lo producido en el de la fecha, y la data las salidas para consumo y la exportación, resultando como diferencia las existencias para el mes siguiente; debiendo de hacer constar el Interventor de la fábrica en estos tres libros, su conformidad al final de cada mes o las observaciones a que hubiere lugar.

Anualmente se redactará por el Interventor de la Fábrica un estado comprensivo del movimiento de primeras materias y productos elaborados, tanto a granel como empaquetados, habidos en fábrica durante el expresado período de acuerdo con lo que resulte en los libros de contabilidad, el cual se remitirá a la Delegación de Hacienda (Inspección de Aduanas) juntamente con un acta de recuento de existencias de primeras materias y productos elaborados referentes a dicho período, levantada y suscrita por el Interventor y el dueño de la fábrica, el último día del año.

ARTICULO SEXTO.--Las expediciones de primeras materias con destino a fábrica, y los productos elaborados de todas clases que salgan de la misma, con destino a los depósitos del Monopolio de Tabacos de la Zona, o a la exportación, habrán de circular con guías expedidas por el expresado Monopolio, siendo obligado el visado por el Interventor de las guías que legalicen salidas de fábrica.

Se considerarán nulas y sin ningún valor dichas guías cuando hayan caducado los plazos de validez de las mismas, aquellas cuyo contenido no concuerde con la mercancía a que se refieren, las que carezcan de alguno de los datos esenciales en su redacción, las en que se haya omitido el requisito del visado o la firma del expedidor, y las que estén enmendadas, adicionadas o entrerrenglonadas, sin estar sal-

vados estos defectos por el expedidor antes de ser firmadas por el mismo, o antes del visado por el Interventor de la fábrica, en las sometidas a este requisito.

En las guías habrán de anotarse las distintas labores de tabaco con la debida separación, expresándose respecto a cada labor el número de bultos y el contenido de los mismos.

ARTICULO SEPTIMO.--Los locales de la fábrica destinados a almacén de primeras materias y productos elaborados y a las distintas operaciones de fabricación, no podrán tener comunicación directa con el resto del edificio, y para su acceso a la vía pública dispondrá de una sola puerta de entrada.

Los locales del edificio de la fábrica destinados por el Monopolio a depósito de tabaco elaborado con destino al consumo de la Zona y a la exportación, carecerán de toda comunicación directa con el resto del edificio y dispondrán de una sola puerta de acceso abierta precisamente en el muro que corresponda a la vía pública.

ARTICULO OCTAVO.--El propietario de la fábrica queda obligado

1.º A permitir en todo momento la entrada en los locales sometidos a inspección, al Interventor de la fábrica, y a permitirle las comprobaciones que se consideren necesarias, así como a facilitar los datos que reclame.

2.º Poner a disposición del mismo, un local destinado a Oficina del Interventor.

ARTICULO NOVENO.--La Delegación de Hacienda, bien por sí o a propuesta de la Inspección de Aduanas o Interventor de la fábrica, podrá acordar el establecimiento de una vigilancia permanente de los locales de la fábrica sometidos a inspección, la cual será encomendada al Resguardo de Aduanas, cuya única misión consistirá en garantizar ampliamente la intervención de la fábrica.

ARTICULO DECIMO.--Todo acto u omisión del propietario o representante de la fábrica o de sus empleados, que directa o indirectamente tiendan a lesionar los intereses del Tesoro serán constitutivos de contrabando, quedando sometidos para su sanción, a los preceptos del vigente Reglamento de represión del contrabando de tabaco y kif.

ARTICULO ONCE.--El incumplimiento de las obligaciones que la presente Ordenanza impone, constituirá una infracción de carácter gubernativo de la exclusiva competencia del Alto Comisario, quién fijará la cuantía de la multa a imponer. -- En su consecuencia la comisión de dichas infracciones motivará en todo caso la instrucción del oportuno expediente en el que informará el Interventor de la fábrica, ele-

vándose una vez ultimado con su informe a la Delegación de Hacienda (Inspección de Aduanas) la cual lo someterá a la resolución del Alto Comisario.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza dada en Tetuán a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. -- El Alto Comisario. -- **José Enrique Varela.**

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

nombrando para el cargo de **SUBDELEGADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES A DON JUAN ARRATE CELAYA**

Como consecuencia de la Orden de fecha 19 de Octubre pasado de la Presidencia del Gobierno Español, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en nombrar para el cargo de Subdelegado de Obras Públicas y Comunicaciones de esta Zona de Protectorado a don JUAN ARRATE CELAYA.

Dada en Tetuán a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR creando el servicio Médico Escolar de la Zona del Protectorado

Loor a Dios único.

Se hace saber por este Nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el sucesivo aumento de los Centros de Enseñanza que para atenderla adecuadamente en la Zona han sido creados.

Visto que tal aumento exige en favor de la población escolar y en general en pro de la salud pública, la organización de un Servicio Médico escolar que, dependiente de la Delegación de Educación y Cultura y vinculado en la Inspección de Educación Física --que en lo sucesivo se denominará Inspección de Educación Física y del Servicio Médico Escolar-- mantenga no obstante, la obligada coordinación con la Inspección de Sanidad de la Zona, de la que dependerá en cuanto pudiera tener relación con la salud pública.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Hemos decretado lo siguiente:

Artículo primero.--Se pone en vigor el nuevo Reglamento para la organización del Servicio Médico Escolar en la Zona de Protectorado, que a continuación se publica.

Artículo segundo.--Queda derogado el Dahir de 6 de agosto de 1938 por el que se ponía en vigor el Reglamento de Higiene Escolar de la Zona de Protectorado.

Dado en Tetuán, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (correspondiente al 11 de Caada de 1364).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando el Servicio Médico Escolar de la Zona de Protectorado. -- Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 18 de octubre de 1945.--El Alto Comisario, **José E. Varela.**

REGLAMENTO

para la organización del Servicio Médico-Escolar en la Zona de Protectorado de España en Marruecos

Artículo Primero.--Se crea el Servicio Médico-Escolar de carácter exclusivamente sanitario-pedagógico en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, que con el de Educación Física y bajo la dirección de esta última Inspección quedarán dependientes de la Delegación de Educación y Cultura. El titular habrá de ser precisamente, Licenciado o Doctor en Medicina.

Artículo Segundo.--El Servicio Médico-Escolar será atendido por el personal facultativo que se nombre por concurso-oposición en la Zona de nuestro Protectorado. Este personal, en lo que no quede previsto en el presente Reglamento, se regirá por el Estatuto de Funcionarios al servicio de la Administración.

Artículo Tercero.--El Servicio Médico-Escolar quedará organizado del modo siguiente: Inspección de Servicio, Médicos, Practicantes y personal auxiliar en orden de jerarquías y dependencias.

Artículo Cuarto.--El Servicio Médico-Escolar tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

- a) Reconocimiento médico de los niños que asistan a los Centros de Enseanza primaria y a los alumnos de los de enseñanza media y especial, tanto oficiales como particulares, así como al profesorado de los mismos.
- b) Organización de todos los servicios sanitarios afectos a la enseñanza.
- c) Labor profiláctica en todos sus aspectos.
- d) Organización de la Educación física en su aspecto higiénico-sanitario.

e) Labor divulgadora de carácter general y en los centros docentes en particular.

Artículo Quinto.--Los Centros privados deberán satisfacer por la prestación del Servicio Médico-Escolar los derechos que señale la Delegación de Educación y Cultura; el total de éstos se ingresará en Hacienda, constituyéndose el "Fondo Médico-Escolar" a disposición del Delegado de Educación y Cultura, quién lo destinará para las asistencias extraordinarias de este Servicio.

Artículo Sexto.--Todo alumno, al ingresar en un Centro docente quedará obligado a presentar con su solicitud de ingreso un certificado acreditativo de no padecer enfermedad alguna contagiosa, certificado que habrá de ser expedido gratuitamente por el Servicio Médico-Escolar, como consecuencia del reconocimiento. Durante el curso se reconocerá médicamente por tres veces a los escolares normales y mensualmente a los anormales.

Artículo Séptimo.--Como medida preventiva y al objeto de atender el aspecto higiénico-sanitario de los centros docentes, el Servicio Médico-Escolar queda obligado a pasar visita mensualmente a todos los centros de enseñanza, poniendo especial cuidado en la limpieza y aseo personal de los alumnos y evitar toda clase de enfermedades contagiosas; en especial la sarna, la tiña y el tracoma. A este efecto se practicarán obligatoriamente las vacunas profilácticas que se estimen necesarias.

Artículo Octavo.--Los facultativos del Servicio Médico-Escolar deberán dar cuenta al Inspector del Servicio de los focos epidémicos escolares que observen en su demarcación, así como de las deficiencias higiénicas que encuentren, remitiendo toda clase de datos estadísticos y una memoria anual de fin de curso, resumen de la labor realizada. Cuando por causas infecto-contagiosas u otras de tipo profiláctico se considere necesario clausurar transitoriamente uno o varios centros, el médico correspondiente lo comunicará por el medio más rápido a la Inspección del Servicio que autorizará el cierre o lo confirmará o denegará, si las circunstancias hubiesen obligado a tomar previamente tal medida, quedando obligado el Inspector del Servicio Médico-Escolar a dar cuenta al Inspector de Sanidad de la Zona de dichos casos para que, como tal Inspector de Sanidad, entre en funciones, si lo cree oportuno. Desde luego la Inspección de Educación Física dependerá de la de Sanidad en lo que a la salud pública afecte.

Artículo Noveno.--Todo Profesor o Maestro que observe un niño con síntomas de enfermedad, lo pondrá bajo el cuidado del Médico del Servicio correspondiente, que dictaminará lo pertinente a los efectos de su curación, ausencia de la Escuela o Centro y reintegro al mismo.

Artículo Décimo.--Los Presidentes de las Juntas de Enseñanza podrán convocar para que asista a sus sesiones el Médico del Servicio Médico-Escolar cuando lo estimen conveniente. Dichas Juntas velarán por el más exacto cumplimiento de este Reglamento y de las normas que en cada caso dicte la Inspección, fomentando la instalación de botiquines en los centros docentes oficiales y privados y recabando los asesoramientos necesarios para el régimen de alimentación en los Comedores y Colonias escolares.

Artículo once.--El dictámen higiénico de los edificios que hayan de destinarse a la enseñanza habrá de emitirse precisamente, por el Médico del Territorio a quién corresponda.--Será, pues, imprescindible el informe del Servicio en los expedientes de apertura de Centros oficiales y privados, teniendo en cuenta las normas técnico-higiénicas respecto a edificios escolares que figuran como anejo de este Reglamento.--A este efecto, todo proyecto de construcción de centros docentes oficiales y particulares habrá de ser debidamente informado por el Inspector del Servicio Médico-Escolar. '

Higiene en la Escuela y condiciones mínimas que han de reunir las construcciones escolares

EMPLAZAMIENTO

Las Escuelas deberán construirse en sitios altos, secos, bien soleados, de fácil acceso (a ser posible en las afueras de la población) o aisladas de otras edificaciones, evitando la proximidad de cementerios, centros de espectáculos y de reuniones públicas, tabernas, estercoleros, etc. Las orientaciones deberán tener en cuenta los climas, pero siempre procurando la mayor protección posible a los agentes exteriores, calor, viento y lluvias. En las regiones cálidas, las fachadas donde den las clases la orientación será al Norte, en las frías al Sur y en las templadas al N. E. y Este. La construcción del edificio deberá ser sólida y de elegante aspecto. Los muros nunca inferiores a 0,35 metros de espesor. A ser posible, se construirán dobles con interposición de cámaras de aire. La casa del maestro no deberá estar en el mismo local de la Escuela, excepto en las unitarias y mixtas.

LIMITE DE CAPACIDAD DE LOS EDIFICIOS ESCOLARES

Estos serán proporcionados a la población escolar que haya de utilizarlos. Ninguna escuela deberá tener una capacidad menor a 25 escolares, debiendo preverse cuando se construya posibles ampliaciones que pudieran originarse con motivo de aumentos escolares. La capacidad de la clase no será nunca superior para 50 niños. En ninguna escuela deberá haber un número mayor a 500 alumnos.

DEPENDENCIAS

Cada escuela deberá tener las siguientes dependencias: vestíbulo, guardarropa, número de clase suficientes, despacho, sala de reconocimiento médico para el Servicio Médico-escolar, patio cubierto, campo de juego; el número de retretes serán uno por cada cuarenta alumnos y las niñas uno por cada treinta. En las escuelas de niños se pondrán también urinarios, en proporción también de uno por veinte. Los retretes estarán separados por tabiques altos, teniendo cada uno 0,80 metros de anchura y un metro de profundidad. La anchura del servicio oscilará entre 30 y 42 cm. Las paredes estarán cubiertas de materia impermeable. Ningún tubo de desagüe deberá pasar por debajo de las habitaciones.

Los urinarios tendrán un ancho aproximado de 0,40 metros, un vuelo de 0,30 y una altura de 1,40 metros.

Habrá un lavabo por clase y del modelo de chorro.

Las clases tendrán una superficie de 1,25 m². por alumno, siendo la altura mínima de 3,60 metros. Los muros estarán revestidos de un zócalo a todo alrededor de 1,40 metros de altura. La superficie de las 'ventanas' será por lo menos igual al tercio de la del suelo. La parte baja no excederá de 0,60 metros de altura y la parte alta se colocará por lo menos a tres metros del suelo de la clase. La luz deberá recibirla el alumno por la izquierda, nunca de frente ni de espaldas.

VENTILACION

La más sencilla consiste en abrir ventanas y puertas de la clase, pero esto solamente se podrá hacer cuando los niños no estén en la escuela o se escuentren en el recreo. Si se quiere ventilar de una manera continua la clase se hará transversalmente y por encima de los escolares; para ello se podrá poner unos orificios en las partes altas de las ventanas y de la puerta para producir una corriente de aire; pero teniendo en cuenta que los orificios de entrada deberán ser iguales a los de salida.

ILUMINACION

El principio axiomático de que "una clase no recibe jamás bastante luz" se tendrá muy en cuenta en las nuevas construcciones.

En general se procurará que el alumno que ocupe en la clase el lugar menos iluminado pueda escribir y leer los caracteres corrientes sin esfuerzo alguno.

La iluminación deberá ser natural. La artificial será solamente para los adultos, debiendo ser eléctrica y cuando por circunstancias especiales se empleen otras, como el gas o petróleo, deberá haber tubos purificadores de los productos combustibles.

Las luces se colocarán elevadas, sobre las cabezas de los escolares.

CAMPO ESCOLAR,

Este no es ni el jardín ni el campo de experimentación agrícola, ni el patio cubierto para evitar el sol y la lluvia, tampoco es el campo de juego, etc., El campo escolar es todo a la vez, pero siempre en su conjunto y en sus detalles con la función educadora.

Es necesario este campo: 1.º--Para descanso como función higiénica y pedagógica, primeramente para que respire el niño aire puro después de haber permanecido durante bastante tiempo en local cerrado; después para descansar cumpliendo la ley pedagógica de la variedad en la actividad y en la permanencia de la acción durante la vigilia. En el juego es donde el niño ofrece al maestro el fondo de su alma y donde se desarrolla con ritmo acelerado su personalidad. 2.º-- Otra función del campo es sanear el edificio de la Escuela. La Escuela para este aislamiento necesita alrededor una zona no interrumpida de una anchura no inferior al doble de la altura media de los edificios en cada núcleo urbano. La zona destinada al verdadero campo de juego deberá dimensionarse en la proporción de un metro cuadrado por cada niño, si éste es pequeño, llegando hasta nueve metros cuadrados por niño adulto. La forma será la de un rectángulo y la pendiente del dos por ciento para que no se estanque el agua, debiendo tener una salida franca para que ésta no se detenga.

El terreno deberá ser o de tierra recubierta por una capa de arena o de cemento.

Se pondrán retretes en un rincón del patio y un lavabo, siendo éstos independientemente de los que habrá dentro de la escuela.

Como la Escuela debe estar en las afueras de la población, puede ser por lo tanto difícil el desplazamiento en algunas localidades, pudiéndose solucionar este problema de la siguiente forma:

1.º--Instalando comedores escolares.

2.º--Con una locomoción organizada a las horas de entrada y salida a la escuela.

Día en que puede ser autorizado para su reingreso en la escuela el niño que haya estado enfermo de las siguientes enfermedades:

ENFERMEDAD	INGRESO DEL ENFERMO EN LA ESCUELA	INGRESO DE LOS HERMANOS DEL NIÑO ENFERMO
F. Tifoidea y P.	A los 28 días después de su curación, comprobada la desaparición de los bacilos físicos en las heces.	No ha estado aislado
Viruela	A los 40 días del comienzo de la enfermedad.	Con su hermano enfermo
Sarampión	A los 16 días del comienzo de la enfermedad.	Con su hermano enfermo
Varicela	A los 16 días del comienzo de la enfermedad si no hay costras.	Con su hermano enfermo
Roseola	A los 16 días del comienzo de la enfermedad	Con su hermano enfermo
Escarlatina	A los 40 días del comienzo si no hay anginas ni descamación epidémica.	Con su hermano enfermo
Tos ferina	A los 30 días después de la desaparición absoluta de las quintas esasmódicas.	Con su hermano enfermo
Difteria	A los 30 días después de la curación clínica, comprobada la desaparición en la garganta del bacilo tífico.	Con su hermano enfermo
Poliomelitis anterior aguda...	A los 40 días del comienzo de la enfermedad.	Con su hermano enfermo
Meningitis cerebroespinal epidémica....	A los 40 días después de la curación si no padece coriza crónica consecutiva a la enfermedad.	Con su hermano enfermo
Parotiditis	A los 25 días del comienzo de la enfermedad.	Con su hermano enfermo

DAHIR concediendo un suplemento de crédito de 500,000,00 pesetas para conservación, reparación, modificación y pequeñas ampliaciones de construcciones oficiales

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º -- Se concede un suplemento de crédito importante QUINIENTAS MIL pesetas (500.000,00 ptas.), al vigente Presupuesto de Gastos, Título XIV Delegación de Hacienda, Capítulo 3.º -Gastos diversos-, Artículo 6.º -Obras de conservación- Grupo U.º, Concepto 2.º "Conservación, reparación, modificación y pequeñas ampliaciones de construcciones oficiales".

Artículo 2.º--Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chual de 1364 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito de 500. 000 pesetas para conservación, reparación, modificación y pequeñas ampliaciones de construcciones oficiales.

Vengo en promover y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 27 de Septiembre de 1945. -- El Alto Comisario, **VARELA.**

DAHIR concediendo un suplemento de crédito de 250.000,00 pesetas a la Delegación de Asuntos Indígenas, para el sostenimiento de penados, presos y detenidos en todas las prisiones de la Zona

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º -- Se concede un suplemento de crédito importante DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas (250.000,00 ptas.), al vigente

Presupuesto de Gastos, Título IX -Delegación de Asuntos Indígenas-, Sección 1.ª, Capítulo 3.º -Gastos Diversos-, Artículo 2.º -Subsistencias, hospitalidades, acuartelamientos, vestuarios y transporte-, Grupo 5.º -Servicios Penitenciarios-, Concepto 1.º, -Subsistencias- "Para atender al sostenimiento de los penados, presos y detenidos en todas las prisiones de la Zona."

Artículo 2.º--Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chual de 1364 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1945).

Vistó el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito de 250.000 pesetas a la Delegación de Asuntos Indígenas, para el sostenimiento de penados, presos y detenidos en todas las prisiones de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 27 de Septiembre de 1945. -- El Alto Comisario,
VARELA.

DAHIR concediendo un suplemento de crédito, de 16.300,00 pesetas a la Delegación de Asuntos Indígenas, para satisfacer gratificaciones por servicios especiales, a dos Intérpretes

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º -- Se concede un suplemento de crédito importante DIECISEIS MIL TRESCIENTAS PESETAS (16.300,00 Ptas.), al vigente Presupuesto de Gastos, Título IX -Delegación de Asuntos Indígenas-, Sección 1.ª, Capítulo 1.º, -Personal- Artículo 2.º -Otras remuneraciones-, Grupo Unico, Concepto 3.º -Gratificaciones- Subconcepto 12.º "A dos Intérpretes por servicios especiales".

Artículo 2.º--Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chual de 1364 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito, al Título IX -Delegación de Asuntos Indígenas", para satisfacer gratificaciones por servicios especiales a dos Intérpretes.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 27 de Septiembre de 1945. -- El Alto Comisario,
VARELA.

DAHIR concediendo un crédito extraordinario por valor de 75.888,00 pesetas para satisfacer medias dietas a Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Mehal-la destinados en Tánger

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º -- Se concede un suplemento de crédito importante SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas (78.888,00 ptas.), al vigente Presupuesto de Gastos, Título X -Fuerzas Jalifianas-, Capítulo 1.º -Personal-, Artículo 2.º -Otras remuneraciones-, Grupo Unico, Concepto Unico. "Para satisfacer media dieta a Jefes, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas de la Mehal-la destinados en Tánger.

Artículo 2.º--Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chual de 1364 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario por valor de 75.888 ptas. al Título X -Fuerzas Jalifianas- Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico, Concepto Unico, "Para satisfacer medias dietas a Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Mehal-la destinados en Tánger.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 27 de Septiembre de 1945. -- El Alto Comisario,
VARELA.

DAHIR concediendo un suplemento de crédito por valor de **37.000,00 pesetas** a la **Delegación de Educación y Cultura**, para dos profesores libaneses

Leer a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º-- Se concede un suplemento de Crédito importante **TREINTA Y SIETE MIL pesetas (37.000,00 ptas.)**, al vigente Presupuesto de Gastos, Título VIII, Delegación de Educación y Cultura, Capítulo 1.º, Personal, Artículo 1.º, Sueldos, Grupo 6.º, Servicios de Cultura, Concepto 6.º, Instituto General Franco "Dos Profesores".

Artículo 2.º--El aumento de gasto que dicho crédito representa, será cubierto con el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 19 de Chual de 1364 (correspondiente al 26 de Septiembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por valor de 37.000 ptas. a la Delegación de Educación y Cultura, para dos profesores libaneses.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 27 de Septiembre de 1945. -- El Alto Comisario,
VARELA.

DECRETO VISIRIAL aprobando al Presupuesto extraordinario vigente en la Junta de Servicios Municipales de Larache el crédito extraordinario que ha de constituir la consignación que se expresa

Leer a Dios único.

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Larache, en Sesión de diecinueve de septiembre último, aprobando un crédito extraordinario por transferencia, dentro de su Presupuesto extraordinario vigente.

Visto, asimismo, que en el expediente incoado al efecto se han observado las prescripciones reglamentarias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero.--Se aprueba al Presupuesto extraordinario vigente en la Junta de Servicios Municipales de Larache el crédito extraordinario que ha de constituir la consignación que a continuación se expresa:

Art. 10. Para cuantos gastos de primer establecimiento y de ampliación y mejora originen los Servicios de aguas potables 968.691,00 Pts.

Artículo segundo.--La expresada suma se detrae de las siguientes consignaciones del mismo Presupuesto extraordinario:

Consignaciones que se transfieren:

Artículo 3.º: (Para construcción de una casa municipal) 418.342,00 Pts.

Artículo 4.º: (Estación de autobuses) 400 349,00 "

Artículo 5.º: (Adquisición de solar para la estación de autobuses) 150.000,00 "

Importan las transferencias 968.691,00 Pts. igual al importe del crédito extraordinario que se concede.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 Caada de 1364 (correspondiente al 10 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco). -- Por el Gran Visir. El Encargado del Despacho. — **Sid Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 19 de Octubre de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas.--**Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL aprobando varios suplementos de crédito acordados por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado en Sesión de cinco de septiembre del año en curso, por la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, aprobando un expediente de varios suplementos a varias consignaciones de su Presupuesto ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit del Ejercicio anterior.

Visto, asimismo, que en el expediente incoado al efecto se han observado las prescripciones reglamentarias, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos: —

Artículo primero: Se aprueban los siguientes suplementos de crédito, que han de reforzar las consignaciones del Presupuesto ordinario de gastos vigente que a continuación se relacionan:

4	5	51	Recogida de perros	500,00
5	3	61	Reintegro de documentos	1.000,00
6	8	91	Impresos y material escritorio	5.000,00
6	8	93	Reposición de mobiliario	10.000,00
7	8	95	Gastos menores	1.000,00
7	1	99	Adquisición y reparación carros y limpieza	4.000,00
10	3	132	Jornales Brigada conservación	20.000,00
10	4	138	Entretención de jardines	15.000,00
12	1	146	Gastos imprevistos	40.000,00
Importan los suplementos mencionados				117.327,55

Artículo segundo: La expresada suma, a que ascienden los suplementos referidos, se concede con cargo al superávit de un millón cinco mil novecientas treinta y una pesetas con sesenta y dos céntimos, que acusa la cuenta general del Presupuesto ordinario de 1944.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 Caada de 1364 (correspondiente al 10 de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho. — **Sid Ahmer El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, a 19 de Octubre de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a don JUAN LUIS RODRIGUEZ RUIZ, para ampliar su taller mecánico de reparaciones, sito en la calle Canalejas de Larache

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir:

Vista la petición formulada por DON JUAN LUIS RODRIGUEZ RUIZ, solicitando autorización para ampliar su taller mecánico de reparaciones, sito en la calle Canalejas de Larache y cuyo detalle obra en el expediente de la concesión.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la ampliación de la instalación de referencia, de acuerdo

con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

1.^a--Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a--El motor Diesel de 8 C. V. de reserva, no se podrá instalar hasta que las circunstancias actuales de carestía de combustible líquido desaparezcan.

3.^a--El plazo de puesta en marcha no será superior a 6 meses a partir de la publicación de este Decreto Visirial.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Faz.

Dado en Tetuán a 11 de Caada de 1364 (correspondiente al 18 de Octubre de 1945. -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho: — **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 18 de Octubre de 1945. -- El Delegado de Asuntos Indígenas **Manuel Larrea.**



Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S :

Decreto Visirial de 22 de Octubre de 1945, concediendo el cese, a voluntad propia, al Jefe del Servicio de Comercio de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, don José María Gómez López.

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, concediendo el cese a voluntad propia, al Agente de Primera Clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, don Eugenio Lancha Martín.

Decreto Visirial de 26 de Octubre de 1945, disponiendo el cese de acuerdo con el artículo 12 del vigente Estatuto de Funcionarios, del Inspector de Enseñanza Profesional, Sid Kasem Ben Mexas.

Acuerdo de 26 de Octubre de 1945, concediendo el cese, a voluntad propia, al Ordenanza con destino en la Escuela Musulmana de Farhana, Hamadi Buker Hach Uchen.

DISTINTIVOS

Acuerdo de 24 de Octubre de 1945, concediendo derecho al uso del distintivo de Intervenciones al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo don Germán Bellón Vázquez, a partir del día 22 de septiembre pasado.

Acuerdo de 24 de Octubre de 1945, concediendo derecho al uso del distintivo de Intervenciones y adición de dos barras doradas, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don José Pérez Plaza.

Acuerdo de 24 de Octubre de 1945, concediendo derecho al uso del uso de una barra verde, que adicionará a la dorada ya concedida, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Eduardo Luque Ruiz de Castroviejo. (

Acuerdo de 24 de Octubre de 1945, concediendo derecho al uso del distintivo de Intervenciones y adición de una barra verde, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Julián Garcerán Ros.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 22 de Octubre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto de Funcionarios, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Antonio Pezzi Badrena.

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto de Funcionarios, al Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Sid Mohammed Ben Abdel-lah Murcia.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 4 de Octubre actual, al Maestro Nacional, don Mateo Becerra Collado.

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 6 de Septiembre pasado, al Capitán de Infantería con destino en el Servicio de Intervenciones, don Clemente Guillén Diaz.

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 22 de Mayo de 1944, al Capitán de Infantería con destino en el Servicio de Intervenciones, don Jesús Santamaría Sebastián .

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de Noviembre de 1944, al Interventor Delegado en el Territorio del Rif, don José Guillén Escolá.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 22 de Octubre de 1945, nombrando Maestra de la Zona con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de gratificación, y efectos económico-administrativos de 1.º de Enero del año en curso, a doña Gimol Salama Benasuli.

- Id. íd. íd. íd., a doña Celia Benchimol Eljarrat.
- Id. íd. íd. íd. a doña Esther Benchimol Benezri.
- Id. íd. íd. íd., a doña Samuel Benelbas Salama.
- Id. íd. íd. íd., a doña Antonia Salas Perales.
- Id. íd. íd. íd., a doña Martina Monasterio Aostri.

Acuerdo de 24 de Octubre de 1945, nombrando Topógrafo en el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda, con carácter provisional, a don Luís Messeguer Quijada.

Acuerdo de 24 de Octubre de 1945, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don José Marquez Caneda.

Decreto Visirial de 26 de Octubre de 1945, nombrando como resultado de concurso celebrado al efecto, Maestro Nacional en esta Zona de Protectorado, a don Manuel Tirado Castillo, con efectos económicos administrativos de primero de Octubre de 1945.

- Id. íd. íd. íd. a don Teodoro Romero Artega.
- Id. íd. íd. íd. a don Vicente Tortola Torres.
- Id. íd. íd. íd. a don Francisco García Vega.
- Id. íd. íd. íd. a don Nicolás Sanz Pina.
- Id. íd. íd. íd. a don José Reguero Lorca.
- Id. íd. íd. íd. a don Antonio Fortuno Gil.
- Id. íd. íd. íd. a don Diego Narvaez Troyano.
- Id. íd. íd. íd. a don Antonio Nogales Passolas.
- Id. íd. íd. íd. a don Carlos Ruiz Lora
- Id. íd. íd. íd. a don Juan Revehego Rey.
- Id. íd. íd. íd. a don Cipriano Diaz Fernández.
- Id. íd. íd. íd. a don Felipe de la Vega Tejedor.
- Id. íd. íd. íd. a don Francisco Antonio Romero Olivera.

Decreto Visirial de 26 de Octubre de 1945, nombrando Mudarris de Segunda Clase del Tercer escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, como resultado de Concurso-exámen celebrado al efecto, a Sid Hamu Ben Mohtar Al-lal.

- Id. íd. íd. íd. a sid Abdel-la-Rahim Ben Abdelmumem.
- Id. íd. íd. íd. a sid Mohammed Ben Mohammed Hach Mohammed.
- Id. íd. íd. íd. a sid Mohammed Ben Maati Nacachi Badri.
- Id. íd. íd. íd. a sid Mohammed Ben Tahar Bazi.
- Id. íd. íd. íd. a sid Amin Ben Tahar Tetuani.

Id. id. id. id. a sid Mimun Ben Ahmed Haddu.

Id. id. id. id. a sid Mohammed Ben Mulud Ahmed Quebdani.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 22 de Octubre de 1945, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas, a partir de 26 de octubre, al Cateb de Primera Clase del Cuerpo de Cuttabs de la Zona, Ahmed Ben Mohammed Lechbar.

Acuerdo de 22 de Octubre de 1945, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de primero de enero del año actual, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Antonio Segura Jiménez.

Acuerdo de 24 de Octubre de 1945, concediendo un primer y segundo quinquenio, ambos de 500 pesetas cada uno, a partir de los días 1.º de Julio de 1940 y 1.º de Julio de 1945, respectivamente, a la Maestra de la Zona, doña Encarnación Alfranca Fairen.

Acuerdo de 26 de Octubre de 1945, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir del 15 de Abril de 1943, a la Maalmat, Hadducha Mohammed Mahfud.

Acuerdo de 26 de Octubre de 1945, concediendo un tercer quinquenio de 400 pesetas, a partir de primero de Septiembre pasado, al Intérprete Auxiliar de Primera del Cuerpo de Interpretación de Arabe y Bereber, don Eulogio García Expósito.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 26 de Octubre de 1945, concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" en que se encontraba, al Conductor Automovilista de Segunda Clase, del Cuerpo de Conductores de la Zona, don Abdeselam Ben Hosmi Karroch.

Decreto Visirial de 26 de Octubre de 1945, concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración, procedente de la situación de "excedencia forzosa" en que se encontraba por prestación del servicio militar, del Oficial del Cuerpo General de Hacienda, don Fernando Rivas Ruiz, con efectos económico-administrativos de 22 de octubre actual.

REPOSICIONES

Decreto Visirial de 22 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo que en tiempo oportuno se adoptó de cese, de don Manuel Torrente Diaz, que es nombrado Intérprete Auxiliar de Primera Clase, grupo c), "a extinguir".

Decreto Visirial de 22 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo de cese que en tiempo oportuno se adoptó, de don Rafael Castillo Echevarne, que es nombrado Intérprete Auxiliar de Primera clase, grupo a), "a extinguir".

Decreto Visirial de 22 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo que en tiempo oportuno se adoptó de cese, de don Agripino Fonseca Torreño, que es nombrado Alguacil de Audiencia y Juzgados de esta Zona.

Decreto Visirial de 22 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo de cese que en tiempo oportuno se adoptó, de don Antonio García Jaen, que es nombrado Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Decreto Visirial de 22 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo que de cese se adoptó en tiempo oportuno, de don Francisco Melendez Arias, que es nombrado Intérprete Auxiliar de Primera clase, grupo b), "a extinguir".

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo que en tiempo oportuno se adoptó de cese, de don Adolfo Nuñez Rodríguez, que es nombrado Auxiliar de Segunda Clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Decreto Visirial de 19 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo que de cese se adoptó en tiempo oportuno, de don Isidoro Fonseca Torreño, que es nombrado Oficial Segundo de Audiencia y Juzgados de la Zona.

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo que de cese se adoptó en tiempo oportuno, de don Pedro Castellanos Villar, que es nombrado Auxiliar de Tercera clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo que de cese se adoptó en tiempo oportuno, de don Miguel A. Romano Martín, que es nombrado Auxiliar de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona.

Decreto Visirial de 24 de Octubre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración, por haber sido dejado sin efectos el acuerdo que de cese se adoptó en tiempo oportuno, de don Manuel Montero Piedrafita, que es nombrado Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona.

Tetuán, 29 de Octubre de 1945.

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

Decreto Visirial de 29 de Octubre de 1945, disponiendo la separación del servicio de esta Administración, del Topógrafo del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda, don Luís Díaz de la Guardia, como consecuencia de expediente administrativo seguido al mismo.

DESTINOS

Acuerdo de 25 de Octubre de 1945, destinando a prestar los servicios de su clase a las Comarcales del Territorio del Rif, por conveniencias del servicio, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo don Eduardo Guerrero Escalante Marquina.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 26 de Octubre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto de Funcionarios, al Conductor Automovilista de Segunda Clase don Antonio García Loriguillo. En esta situación permanecerá el interesado a partir de 12 de Octubre actual.

Decreto Visirial de 29 de Octubre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" a partir del 15 del actual, de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto de Funcionarios, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo don Teogenes López Peña.

Decreto Visirial de 29 de Octubre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio Militar, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Juan Sarrias Iglesias, de acuerdo con el artículo 42 del vigente Estatuto de Funcionarios.

Decreto Visirial de 29 de Octubre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar(del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Francisco Villar González, de acuerdo con el artículo 42 del vigente Estatuto de Funcionarios.

Decreto Visirial de 31 de Octubre de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto de Funcionarios, del Agente de Primera Clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, Don Francisco González de Lara.

Decreto Visirial de 2 de Noviembre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa" al Conductor Automovilista de Segunda Clase don Francisco Rodríguez Erola, que ha sido nombrado Motorista de Tráfico de Primera clase mediante Concurso-oposición.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 31 de Octubre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 11 de marzo último, al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don Alfredo Moreno Cano.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 26 de Octubre de 1945, nombrando Guardianes de Segunda clase del Cuerpo de Prisiones de la Zona, como resultado de exámen celebrado al efecto, a Mohammed Ben Abdelfrich Riffi.

Id. íd. íd. íd. a Enfeddal Ben Enfeddal Gomari.

Id. íd. íd. íd. a Mohammed Ben Tahami.

Id. íd. íd. íd. a Ahmed Ben Abselam Buarfa

Id. íd. íd. íd. a Mohammed Ben Mohammed Gomari Haldri.

Id. íd. íd. íd. a Ahmed Ben Abdeselam Seruali.

Id. íd. íd. íd. a Mohammed Ben Alí El Hosyani.

Id. íd. íd. íd. a Mohammed Ben Mohammed El Gomari.

Id. íd. íd. íd. a Alí Ben Mohammed El Urriagli.

Id. íd. íd. íd. a Abdel-lah Ben Zaanán Amar.

Id. íd. íd. íd. a Alí Ben Ahamed Chebri.

Id. íd. íd. íd. a Mohammed Ben Buxta.

Decreto Visirial de 31 de Octubre de 1945, nombrando Tesorero Contador de la Delegación de Hacienda, como resultado de concurso celebrado al efecto, a don Félix de Blas Alvisu.

Acuerdo de 31 de Octubre de 1945, nombrando Ingeniero Naval, Perito Inspector de Buques de la Zona, con carácter honorario, a don Serafin Pérez y Pérez de la Ayala.

Decreto Visirial de 2 de Noviembre de 1945, nombrando Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en esta Zona, a don Juan Cerdo Pons, como resultado de concurso celebrado al efecto.

PENSIONES

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo a doña Angeles Feros Lacasa, viuda del Auxiliar Mayor de Segunda Clase del Cuerpo

General Administrativo, don Albérto Martínez González, una pensión vitalicia y anual de 2.000 pesetas, con efectos de 17 de junio último.

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo a doña María Sánchez Ruiz, viuda del que fué Portero de Segunda del Cuerpo de Porteros de la Zona don Francisco García Fábregas, una pensión vitalicia y anual de 1.500 pesetas, con efectos de 23 de Octubre de 1944.

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo a doña Dolores Zambrano Segura, viuda del que fué funcionario del Cuerpo General Administrativo don José Becerril Barragan, una pensión vitalicia y anual de 1.250 pesetas, con efectos de 16 de Junio de 1942.

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo a los hijos del que fué Oficial del Cuerpo General Administrativo don Mario Santacruz Julián, don Luís, don José y don Miguel Santacruz Sanabre, una pensión graciable de 1.200 pesetas anuales, con efectos de 1.º de abril de 1938.

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo a Maimuna bentz Hamadi Haddu, viuda del que fué Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Amar Ben Aixa Ben Kaddur, una pensión vitalicia y anual de 1.166,66 pesetas, con efectos de 9 de marzo de 1943.

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo a Fatma bentz el Hach Haidor, viuda del que fué Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Mohammed Ben Mohammed Dardabi, una pensión vitalicia y anual de 1.166,66 pesetas, con efectos de 15 de diciembre de 1943.

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo a Fatma Bentz el Maalen el Hachmi El Selauí y Jonnata Bentz Si Mohammed El Desuli, viudas del que fué Cateb en esta Administración, Ahmed Ben Mohammed el Bezzas, una pensión vitalicia y anual de 2.000 pesetas, con efectos de 24 de Octubre de 1942.

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo al ex-Vigilante del Resguardo de los Servicios de Aduanas de la Zona, El Kebir Ben Azuz Xaui, una pensión vitalicia y anual de 1.200 pesetas, con efectos de 1.º de Febrero de 1943.

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo a Fatima bentz el Bachir el Mesari Amar, viuda del que fué Agente Auxiliar de Policía, Yilali Ben El Kebir Abdeselam Rahamani, una pensión vitalicia y anual de pesetas 1.083,33, con efectos de 13 de Septiembre de 1943.

Acuerdo de 2 de Noviembre de 1945, concediendo a doña Francisca Esperanza Mediero Carnes, viuda del que fué Portero del Cuerpo de Porteros de la Zona, don Jacinto Navarro Pérez, seis mesadas de supervivencia que ascienden a la cantidad de 2.166,64 pesetas, más la devolución de las cuotas abonadas por el causante en concepto de Derechos Pasivos, que suman la cantidad de 393,67 pesetas.

Acuerdo de 2 de noviembre de 1945, concediendo a Mohammed Ben Dris, hijo de la que fué Ordenanza de la Escuela Musulmana de Niñas de Alcazarquivir, Fatima Ben Aomar el Fahsi, cinco mesadas de supervivencia que ascienden a la cantidad de 833,30 pesetas, más la devolución de las cuotas abonadas por Derechos Pasivos.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 29 de octubre de 1945, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, con efectos de 18 de noviembre de 1943, a la Maestra de la Zona, doña María Magdalena de Cabo González.

SIN EFECTOS

Acuerdo de 2 de noviembre de 1945, dejando sin efectos el nombramiento que de Aspirante a ingreso en el Cuerpo de Interpretación de la Zona, se extendió en su día a favor de don Fernando Pereda Roig.

SITUACIONES

Decreto Visirial de 31 de octubre de 1945, disponiendo el pase a la situación de "inutilidad temporal", de acuerdo con el Dahir de 7 de mayo de 1936, del Conductor Automovilista de Segunda Clase, Tahar Ben Mohammed Alí, en cuya situación permanecerá un año conforme dispone el citado Dahir, percibiendo el total de sus haberes. En esta situación se contará al interesado a partir de 17 de septiembre último.

Tetuán, 7 de noviembre de 1945.

A N U N C I O

de Concurso examen para proveer cuatro plazas de Peones Guardas del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona

Existiendo en la actualidad cuatro plazas vacantes de Peones-guardas del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas de sueldo y otras 2.000 pesetas en concepto de gratificación, se anuncia su provisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento del citado Cuerpo de 6 de Septiembre de 1942 y su modificación de fecha primero de enero de 1944.

Para tomar parte en esta convocatoria es preciso reunir las siguientes condiciones:

Primera.--Sólo podrán tomar parte en este Concurso-examen los marroquíes que reúnan la condición de ser mutilados auxiliares o bien procedan de Fuerzas del Ejército Español (Regulares Indígenas) y Ja-

lifianas (Mehal-la y Mehaznía), teniendo al cerrarse el plazo de admisión de instancias más de 40 años y menos de 45.

Segunda.--Aptitud física necesaria para ejercer el cargo. Este extremo será comprobado por la Administración que designará el Tribunal facultativo correspondiente. Los interesados se deberán proveer de un certificado médico modelo "A", abonando en el momento del reconocimiento la cantidad de 15 pesetas en concepto de derechos.

Tercera.--Carecer de antecedentes penales.

Cuarta.--Acreditar buenos antecedentes que justificarán mediante certificado expedido por el Jefe de su unidad.

Se tendrá en cuenta para la resolución de la convocatoria las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión entre Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, y de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Quinta.--El Tribunal que ha de calificar este Concurso-examen está compuesto por:

El Ingeniero Jefe del Servicio de Montes o un representante del mismo.

El Comandante Jefe de la Sección de Personal de la Delegación de Asuntos Indígenas o un representante del mismo.

Un Ayudante de Montes, y,

Un Funcionario de ICuerpo General Administrativo en funciones de Secretario.

Sexta.--Los aspirantes serán sometidos a la siguiente prueba:

Lectura y escritura del castellano.'

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas.

Redactar un oficio o comunicación a sus superiores referente al desempeño de su cometido, tal como una denuncia por pastoreo abusivo, corta fraudulenta, incendio, etc.

Conocer el Reglamento de Guardería Forestal de 5 de Septiembre de 1942; publicado en el B. O. de la Zona número 33 de 30 de noviembre del mismo año; el Reglamento para la ejecución de aprovechamientos forestales, publicado también en el B. O. de la Zona de 22 de Noviembre de 1918; el Reglamento de 1924 y el Reglamento de Caza de 8 de Julio de 1942, publicado en el B. O. número 23 de 20 de Agosto del mismo año.

PARTE MILITAR

Primero.--Instrucción individual con armas y sin ellas.

Segundo.--Movimiento con uniformidad y sin ella.

Tercero.--Tratamiento a Autoridades militares y civiles.

Cuarto.--Divisas de Autoridades Militares.

Quinto.--Saludos con armas y sin ellas.

Sexto.--Descripción del máuser español.

Séptimo.--Forma de presentarse ante Autoridades militares y civiles.

Octavo.--Autoridades Militares y Civiles que ostentan banderas en los coches oficiales y definición de éstas.

Noveno.--Conservación del vestuario, equipos y armamentos y policía e higiene.

Séptima.--El Tribunal declarará "apto" y "no apto" a los aspirantes y, entre los "aptos" establecerá un orden de suficiencia con arreglo a sus conocimientos.

Octava.--Se cubrirán las vacantes existentes por los declarados "aptos", por el orden de prelación resultante, quedando los restantes aptos en situación de "en expectación de vacante" durante el plazo de dos años, durante el cual irán ocupando las vacantes que se produzcan de acuerdo con el orden obtenido en la calificación.

Novena.--Las instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se entregarán en la Delegación General o se remitirán por correo a la misma, hasta las 24 horas del día veinticinco de noviembre próximo, comenzando los ejercicios el día cinco de diciembre siguiente en el lugar y hora que se señalarán.

Tetuán, 31 de Octubre de 1945. -- El Delegado General, P. A.,
Eduardo San Martín.

A N U N C I O

**de Concurso examen para proveer siete plazas de Peones Guardas del
Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona**

Existiendo en la actualidad siete plazas vacantes de Peones-guardas del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas de sueldo y otras 2.000 pesetas en concepto de gratificación, se anuncia su provisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento del citado Cuerpo de 6 de Septiembre de 1942.

Para tomar parte en esta convocatoria es preciso reunir las siguientes condiciones:

Primera.--Ser español y tener al cerrarse el plazo de admisión de instancias, más de 23 años y menos de 35, extremo éste que se acre-

ditará mediante la presentación de la correspondiente partida de nacimiento. 1

Segunda.--Poseer la aptitud física necesaria para ejercer el cargo. Este extremo será comprobado por la Administración que designará el Tribunal facultativo correspondiente.

Los interesados se deberán proveer de un certificado médico modelo "A", abonando en el momento de reconocimiento la cantidad de 15 pesetas en concepto de derechos.

Tercera.-- Carecer de antecedentes penales.

Cuarta.--Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante certificados del Gobernador Civil y el Delegado de Información de la F.E.T. y de las J.O.N.S. de la provincia de su residencia para los aspirantes que procedan de España; de los Delegados Gubernativos y mismos Organismos de F.É.T. los que residan en las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, y por las Autoridades de Marruecos para los que residan en el Protectorado.

Se tendrá en cuenta para la resolución de la convocatoria las preferencias que marca el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, sobre provisión entre Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, y de plazas vacantes en la Administración Pública del Majzen. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los justificantes precisos.

Quinta.--El Tribunal que ha de calificar este Concurso-exámen, estará compuesto por:

El Ingeniero Jefe del Servicio de Montes o un representante del mismo.

El Comandante Jefe de la Sección de Personal de la Delegación de Asuntos Indígenas o un representante del mismo.

Un Ayudante de Montes, y,

Un funcionario del Cuerpo General Administrativo en funciones de Secretario.

Sexta.--Los aspirantes serán sometidos a la siguiente prueba:

Lectura y escritura del castellano.

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas.

Redactar un oficio o comunicación a sus superiores referente al desempeño de su cometido, tal como una denuncia por pastoreo abusivo, corta fraudulenta, incendio, etc.

Conocer el Reglamento de Guardería Forestal de 5 de Septiembre de 1942; publicado en el B. O. de la Zona número 33 de 30 de Noviembre del mismo año; el Reglamento para la ejecución de aprovechamientos forestales, publicado también en el B. O. de la Zona de 22 de Noviembre de 1918; el Reglamento de 1924 y el Reglamento de Caza de

8 de Julio de 1942, publicado en el B. O. número 23 de 20 de Agosto del mismo año.

PARTE MILITAR

Primero.--Instrucción individual con armas y sin ellas.

Segundo.--Movimiento con uniformidad y sin ella.

Tercero.--Tratamiento a Autoridades militares y civiles.

Cuarto.--Divisas de Autoridades Militares.

Quinto.--Saludos con armas y sin ellas.

Sexto.--Descripción del máuser español.

Séptimo.--Forma de presentarse ante Autoridades militares y civiles.

Octavo.--Autoridades Militares y Civiles que ostentan banderas en los coches oficiales y definición de éstas.

Noveno.--Conservación del vestuario, equipos y armamentos y policía e higiene.

Séptima.--El Tribunal declarará "apto" y "no apto" a los aspirantes y, entre los "aptos" establecerá un orden de suficiencia con arreglo a sus conocimientos.

Octava.--Se cubrirán las vacantes existentes por los declarados "aptos", por el orden de prelación resultante, quedando los restantes aptos en situación de "en expectación de vacante" durante el plazo de dos años, durante el cual irán ocupando las vacantes que se produzcan de acuerdo con el orden obtenido en la calificación.

Novena.--Las instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario, se entregarán en la Delegación General o se remitirán por correo a la misma, hasta las 24 horas del día veinticinco de noviembre próximo, comenzando los ejercicios el día cinco de diciembre siguiente en el lugar y hora que se señalarán.

Tetuán, 31 de Octubre de 1945. -- El Delegado General, P. A.,
Eduardo San Martín.

A V I S O

Como resultado del Concurso anunciado en el B. O. núm. 27 de 31 de Agosto último, para cubrir cuatro plazas de Auxiliares -no Mayores- vacantes en las Pagadurías de los Servicios Civiles de la Zona, han sido designados para ocuparlas

Don José Moya Rodríguez, y Don Enrique Sánchez Mena, a la Pagaduría de los Servicios Civiles de Beni Enzar.

Don Joaquín Burgos Diaz, y Don Damián Galmes Camps, a la Pagaduría de los Servicios de Larache.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Tetuán, 5 de noviembre de 1945. -- El Delegado General, P. A.,
Eduardo San Martín.

Delegación de Asuntos Indígenas

INDICE DE DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

referentes a personal dictadas por esta Delegación durante la semana comprendida entre el 22 y el 28 del actual, en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento provisional de 16 de Julio de 1945

CESES

23-10-45.--Enfermera Sohora Bentz Mohamed Ben Hamed Lan yeri — A voluntad propia.

Tetuán, 31 de octubre de 1945.--El Delegado.

Sección Política

RELACION de las licencias de caza y de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el mes de septiembre del año 1945.

Núm.	Nombres y apellidos y residencia
------	----------------------------------

TERRITORIO DEL OUERT

- | | |
|----|---|
| 1 | Manuel Aguilera López.--Beni Chicar. |
| 2 | Pedro Gómez González.--Melilla. |
| 3 | Abdelcader B. Mohamed Buanan.--Villa Nador. |
| 4 | Salvador Medina Díaz.--Villa Nador. |
| 5 | Eduardo Clavijo López.--Segangan. |
| 6 | Francisco Castro Cerezo.--Villa Nador. |
| 7 | Antonio Gutiérrez Oliva. |
| 8 | Juan Galvez Martín.--Melilla. |
| 9 | Antonio Gómez Fuentes.--Tistutin. |
| 10 | José Castán Padilla.--Melilla. |
| 11 | Alfredo Díaz Cañada.--Melilla. |
| 12 | Antonio Gómez Rubio.--Melilla. |

Núm.	Nombres y apellidos y residencia
------	----------------------------------

13	Ramón Iborra Such.--Melilla.
14	Salvador Pérez Fernández.--Villa Nador.
15	Manuel Fernández Prieto.--Melilla.
16	Antonio Jiménez Valderrama.--Melilla.
17	Diego Mázquez Peñuela.--Villa Nador.
18	Trifón Fernández Rodríguez.--Villa Nador.
19	Francisco Castelló Gillamó.--Monte-Arruit.
20	Jesús Equilloz Munozguzen.--Segangan.
21	Antonio Morales García.--Melilla.
22	Miguel Garcerán Aparicio.--Melilla.
23	Rafael Motto Ayora.--Villa Nador.
24	Avelino Fernández Cal.--Segangan.
25	Rafael Anaya Cano.--Villa Nador.
26	Eliseo Jiménez Sevillano.--Villa Nador.
27	Manuel Castineira Moure.--Segangan.
28	Abdeselam Hamedi Hamed.--Villa Nador.
29	Manuel Bautista García.Villa Nador.
30	Ramón García Gabito.--Uixan.
31	Cristóbal Romero López.--Uixan.
32	Santiago Pérez Díaz.--Uixan.
33	Vicente Segura Zapata.--Uixan.
34	Manuel Vega Fernández.--Segangan.
35	Alberto Prieto Alonso.--Melilla.
36	Ismael Ben Mohamed Ben Alí.--Villa Nador.
37	Andrés Alarcón Hernández.--Villa Nador.
38	Santiago de Dios Segura.--Villa Nador.
39	Juan García García.--Villa Nador.
40	Juan Bautista Serrano.--Seganga.
41	Salvador Vidal Sánchez.--Villa Nador.
42	Salvador Vidal Sánchez.--Villa Nador.
43	Pedro Fuentes Andreu.-Uixan.
44	Juan García Ramón.--Melilla.
45	Andrés Cazorla Góngora.--Melilla.
46	José Peregrín Boigues Martín.--Melilla.
47	Ricardo Pérez Alpuñez.--Melilla.
48	Kurt Bettachlay Calvo.--Melilla.
49	Rafael Merino Lamiñar.--Melilla.
50	José Pérez Alpuñez.--Melilla.
51	Julio Ibáñez Vaquero.--Melilla.
52	Manuel Soanes Cendan.--Melilla.
53	Miguel Casado Ferre.--Melilla.

Núm.	Nombres y apellidos y residencia
54	Juan Soler Cespedes.--Melilla.
55	Francisco López Navarro.--Melilla.
56	Manuel Campos Bautista.--Melilla.
56 bis	Manuel Campos Bautista.--Melilla.
57	Enrique Muñoz Ruiz Cabello.--Melilla.
58	Adolfo Pérez Ros.--Melilla.
59	Pedro Cánovas Martínez.--Melilla.
60	Rafael Ramírez Martínez.--Melilla.
61	Miguel González Rosado.--Melilla.
62	Juan Carlos Soler Gallozo.--Melilla.
63	Matias Muñoz Martínez.--Melilla.
64	Manuel Ramírez Martínez.--Melilla.
65	Francisco García Gallardo.--Melilla.
66	Eduardo Martínez Soler.--Melilla.
67	Emilio Boigues Martí.--Melilla.
68	Cristóbal Navarro López.--Melilla.
69	Pascual Soler Cespedes.--Melilla.
70	José Garabato Lago.--Villa Nador.
71	Juan Pleguezuelo Martínez.--Melilla.
72	Basilio Carijo Pérez.--Melilla.
72 bis	Basilio Carijo Pérez.--Melilla.
73	José Luis Pedrinaci Garrido.--Melilla.
74	Primitivo Fernández Milán.--Villa Nador.
75	Diego García Simón.--Melilla.
76	Marcos Fuentes Belmonte.--Villa Nador.
77	Enrique Ureta Medina.--Melilla.
77 bis	Enrique Ureta Medina.--Melilla.
78	José López Flores.--Villa Nador.
79	Ramón Compan García.--Melilla.
80	Antonio Pérez León.--Villa Nador.
81	Jesús Martínez Sabatell.--Midar.
82	Domingo Compán Fornieles.--Melilla.
83	Francisco Herrero Guillén.--Melilla.
84	Alberto Zicker Veil.--Villa Nador.
85	Mohamed Al-lal Daho.--Villa Nador.
86	José Manuel Morcillo Berbel.--Melilla.
87	Rafael González Ordoñez.--Villa Nador.
88	Domingo Ganzález Piñero.--Segangan.
89	Juan López Muñoz.--Villa Nador.
90	Ramón Pérez Sánchez.--Melilla.
91	Joaquín Rueda Modolell.--Melilla.

Núm.	Nombres y apellidos y residencia
92	Francisco Cañizares Pérez.--Melilla.
93	José Barrera Marín.--Melilla.
94	Juan Martínez González.--Melilla.
95	Joaquín Alcón Blanes.--Melilla.
96	Antonio Calderón Moreno.--Villa Nador.
97	Francisco Quesada Sobrino.--Villa Nador.
98	Juan Fernández Muñoz.--Melilla.
99	Mauricio Simón Sánchez.--Melilla.
100	Salvador Herrera Solís.--Melilla.
101	Enrique Sánchez Mena.--Melilla.
102	Hilario Caseleiz Nellana.--Melilla.
103	Antonio Rodríguez Muñoz.--Beni-Ensar.
104	Antonio López Sánchez.--Villa Nador.
105	Gabriel Fernández Rodríguez.--Villa Nador.
106	Antonio Montalbán Fernández.--Villa Nador.
107	Manuel Rodríguez Visiado.--Villa Nador.
108	Miguel Cuadna Gómez.--Villa Nador.
109	Román Guerrero Moreno.--Melilla.
110	Pedro Calderón Domínguez.--Villa Nador.
111	Angel Gámez Velasco.--Villa Nador.
112	Vicente Garcerán Aparicio.--Villa Nador.
113	Miguel Gómez Corral.--Villa Nador.
114	Pedro Rubio Navarro.--Villa Nador.
115	Miguel Sánchez Soto.--Melilla.
116	Antonio González González.--Villa Nador.
117	Joaquín Giménez Martínez.--Segangan.
118	Manuel Pérez Ayllón.--Villa Nador.
119	Daniel Romero Delegido.--Villa Nador.
120	Antonio Ruiz Navarro.--Melilla.
121	Angel Weil Seguido.--Villa Nador.
122	Juan Pérez Fernández.--Beni Enzar.
123	Enrique Carnero Recio.--Melilla.
124	Francisco García Soriano.--Villa Nador.
125	Fernando Guerrero López.--Villa Nador.
126	Manuel Ladebesa Mateo.--Dar Driuch.
127	Diego Diaz Nicola.--Villa Nador.
128	Pedro Ponce Navarro.--Zaio.
129	José Soriano López.--Villa Nador.
130	Juan Fernández González.--Villa Nador.
131	Antonio Linares Benitez.--Zaio.
132	José Jiménez García.--Melilla.

Núm.	Nombres y apellidos y residencia
133	Atanasio Alvarez Serrano.--Melilla.
134	Nicolás Gil Delgado.--Melilla.
135	Francisco García García.--Melilla.
136	Antonio Márquez Segura.--Melilla.
137	Antonio Cobos Martín.--Melilla.
138	Faustino Vallejo Navas.--Melilla.
139	José García Banconuevo.--Melilla.
140	Manuel Campos Lozano.--Melilla.
141	Miguel Pérez Gómez.--Melilla.
142	Andrés Alcaraz Marquez.--Melilla.
143	José María Aguir Millares.--Melilla.
144	Rafael Rico Gaya.--Melilla.
145	Vicente Soler Jaen.--Melilla.
146	Juan Navarro Picazo.--Melilla.
147	Alejandro Jiménez Cueta.--Villa Nador.
148	Miguel Cruz Cruz.--Melilla.
149	José Pleguezuelo Martínez.--Melilla.
150	Lucas Gil Martínez.--Melilla.
151	Antonio Fernández Ruiz.--Tauima.
152	Andrés Lozano García.--Villa Nador.
153	Francisco Chalvi Diego.--Melilla.
154	Salvador García Muñoz.--Segangan.
155	Fernando Ruiz Rodríguez.--Melilla.
156	Bartolomé Chalvi Mata.--Melilla.
157	Enrique Pérez Carmona.--Villa Nador.
158	Ahmed el Hach Mohamed Hamú.--Villa Nador.
159	Antonio Jiménez Vertedor.--Melilla.
160	Antonio Galvez Zocoli.--Melilla.
161	Antonio Miguel Diaz.--Melilla.
162	Joaquín Arechaga Vazquez.--Melilla.
163	Manuel Hernández Sánchez.--Villa Nador.
164	José Alvarez Montes.--Melilla.
165	Joaquín Martínez Pizan.--Melilla.
166	Manuel Miranda Maza.--Melilla.
167	José Gómez Tirado.--Melilla.
168	Salvador Seron Ramón.--Melilla.
169	Sebastián Seron García.--Melilla.
170	Francisco Sasana Palanca.--Melilla.
171	Francisco Agulló Anton.--Melilla.
172	Joaquín Ortega Ramos.--Melilla.
173	José Martínez López.--Melilla.

Núm.	Nombres y apellidos y residencia
174	Luis Martínez Pérez.--Villa Nador.
175	Ginés Sánchez Sánchez.--Zaio.
176	Manuel Bautista Serrano.--Segangan.
177	Rafael Amat García.--Zeluán.
178	Bautista Blanco López.--Zeluán.
179	Juan Moreno Martínez.--Villa Nador.
180	Florencio Pulido Sánchez.--Melilla.
181	Miguel Sánchez Riquelme.--Monte Arruit.
182	Ramos Bernardo Silveti Sanz.--Melilla.
183	Enrique Carneiro Recio.--Melilla.
184	Juan Hermosilla López.--Melilla.
185	Francisco Colomina Rodríguez.--Melilla.
186	Vicente Casaña Palanca.--Melilla.
187	Antonio Santamaría Balaguer.--Melilla.
188	Tomás Fernández Fernández.--Melilla.
189	José Vazquez Reina.--Melilla.
190	Hach Dris Amar.--Melilla.
191	Luis Suarez Alvarez.--Segangan.
192	José Cerezo Mayor.--Segangan.
193	Francisco Llorente Fernández.--Melilla.
194	Francisco Nerpell Alarcia.--Beni Sidel,
195	El Hach Ahmel Abdelcader Hach Tieb.--Villa Nador.
196	Carlos Conejo Cautarero.--Zeluán.
197	Mohamed Al-lal Mchamed.--Monte Arruit.
198	Manuel Celestino Iglesias.--Melilla.
199	Gonzalo Hernández Hernández.--Melilla.
200	Vicente Cardenal Rodríguez.--Melilla.
201	José Ramirez Santos.--Villa Nador.
202	El Hach Mustafa Mohamed Hammú.--Beni Enzar.
203	Fernando Jimeno Barranco.--Setolazar.
204	Antonio Coin Busto.--Midar.
205	Restituto González Sánchez.--Segangan.
206	Juan Ramón Martínez.--Villa Nador.
207	Eloy Buill Morellón.--Villa Nador.
208	Salvador Dominguez Medrano.--Midar.
209	José Abril Ortiz.--Segangan.
210	Francisco Rodríguez Lupiañez.--Villa Nador
211	Juan Florido Santos.--Melilla.
212	Alejandro Jiménez Segura.--Zeluán.
213	Mohamed Hamada Bumedián.--Zeluán.
214	Juan Sánchez Riquelme.--Monte Arruit.

Núm.	Nombres y apellidos y residencia
215	Juan Alonso López.--Beni Enzar.
216	Juan Asensio Segura.--Setolazar.
217	Juan Gil Valero.--Setolazar.
218	Juan Diaz Parra.--Midar.
219	Victoriano Ortega Marín.--Villa Nador.
220	Tomás Campoy Venzal.--Segangan.
221	Rafael Cabezas Guinel.--Melilla.
222	Rafael Cabezas Guinel.--Melilla.
223	Juan Ortiz Pérez.--Beni Enzar.
224	Ricardo Pérez Marín.--Zeluán.
225	Miguel Contero Heredia.--Melilla.
226	Antonio Hernández Soriano.--Tistutin.
227	Blas Hernández Saura.--Villa Nador.
228	Domingo Ruiz López.--Tistutin.
229	Antonio Forner Castelló.--Monte Arruit.
230	Arradi Ben Mohamed Choho.--Beni Tuzin
231	Isidro Sánchez Fuentes.--Dar Driuch.
232	Sotero Martínez García.--Dar Driuch.
233	Trinidad Marquez López.--Villa Nador.
234	Elíseo Vázquez Casas.--Segangan.
235	Juan Mendez Asensio.--Melilla.
236	José Pérez García.--Zaio.
237	Antonio Calderon Jiménez.--Ain Zorah
238	Juan Domínguez Calderón.--Tauima.
239	Antonio Aragón Caparros.--Dar Driuch.
240	José Martínez Sarra.--Monte Arruit.
241	Antonio Fonet Castelló.--Monte Arruit.
242	Juan Manzanares Serón.--Karia Arkeman.
243	Alberto Mellado Zarra.--Monte Arruit.
244	Miguel Gómez Díez.--Melilla.
245	Anibal Moreno Morán.--Melilla.
246	Juan Marín Velez.--Midar.
247	Antonio Diaz Padilla.--Zaio.
248	José Mellado Parra.--Tauima.
249	Manuel García Carmona.--Beni Enzar.
250	Antonio Fornes Diego.--Zeluán.
251	Manuel Barrionuevo Gómez.--Zaio.
252	Antonio Cielos García.--Zaio.
253	Antonio Cielos García.--Zaio.
254	José María Rodríguez Pérez.--Driuch.
255	Enrique Pérez Ayllón.--Villa Nador.

Núm.	Nombres y apellidos y residencia
------	----------------------------------

- | | |
|-----|---------------------------------------|
| 256 | José Salvador Navarro.--Midar. |
| 257 | Ahmed Ben Mohamed Amar.--Villa Nador. |
| 258 | Enrique Pérez Mateo.--Villa Nador. |
| 259 | José Torres Sarrió.--Villa Nador. |

Villa Nador 30 de Septiembre de 1945.--El Interventor Territorial **Bernardino Bocinos.**

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

Extracto de petición nueva industria.

Peticionario: Pedro Rojo Moyano.

Emplazamiento: Villa Nador. -- Manzana número 127.

Objeto de la Industria: Fabricación de lejía.

Capacidad de producción: 2.500 litros diarios.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presente las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 6 de Noviembre de 1945. -- El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampin.** B.º V.º: El Delegado, **García Figueras.**

SERVICIO AGRONOMICO

Se saca a pública subasta, la ejecución de las obras de: AMPLIACION DEL TALLER-ALMACEN DE MAQUINARIA AGRICOLA, DEL SERVICIO AGRONOMICO EN TETUAN, con un presupuesto de contrata de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE pesetas con SETENTA Y OCHO céntimos.

La admisión de pliegos en el Servicios de Administración y Contabilidad de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en Tetuán, hasta las doce, hora en punto oficial, del día 17 de noviembre de 1945.

Cuantos documentos comprende el proyecto de estas obras y las demás particularidades de la subasta, se encuentran a disposición de los que deseen examinarlos en las Oficinas del Servicio Agronómico.

Tetuán, 31 de octubre de 1945.--El Delegado, **Tomás García Figueras.**

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

ANUNCIO DE SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se saca a pública subasta la ejecución de las obras de "REPARACION DE LA TRAVESIA DE VILLA SANJURJO EN EL CAMINO COMARCAL DE VILLA SANJURJO A PUENTE NEKOR".

Presupuesto de Contrata. -- 697.695,68 pesetas.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta. -- 2.876.90 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las DOCE horas en punto del próximo día 20 del corriente mes, en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, Sección de Contabilidad, Subastas, en Tetuán, y en el Destacamento en Beni-Emzar, Servicios donde podrán estudiarse el Proyecto, Pliego de Condiciones y demás datos referentes a las obras durante los días y horas hábiles de oficina.

Tetuán 2 de Noviembre de 1945.--El Delegado, **Vicente Martorell.**

AVISO DE RECTIFICACION DE SUBASTA DE OBRAS

Al determinar en el correspondiente anuncio la fianza provisional para tomar parte en la subasta de las obras de Reparación de la Travesía de Villa Sanjurjo en el Camino Comarcal de Villa Sanjurjo a puente Nekor, se consignó la cantidad de 2.876,90 pesetas por error, siendo la que corresponde de 5.953,91 pesetas, quedando rectificadas en este sentido los Pliegos de condiciones correspondientes.

Tetuán, 6 de Noviembre de 1945.--El Delegado, **Vicente Mortorell.**

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

Anuncio de subasta para la adjudicación del pesquero de almadraba denominado "Es-Sahel"

Habiendo sido rescindido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de Almadrabas, el contrato de explotación del pesquero denominado "ES-SAHEL", en aguas de Larache, por Dahir de 3 de Chual de 1364 (correspondiente al 10 de septiembre de 1945), publicado en el Boletín Oficial de la Zona, núm. 33, de 12 de octubre del año en curso, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del mencionado Reglamento, se anuncia que se saca a pública licitación y con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Almadra-

bas, de 20 de junio de 1933, (Boletín Oficial núm. 22), la concesión durante 20 años improrrogables, del pesquero de almadraba "ES-SAHEL", en aguas de Larache, cuya situación geográfica se describe en el pliego de condiciones, y según las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se acompaña a continuación, en todas las Dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado, estando de manifiesto en las Oficinas de las Intervenciones de Marina de Larache y Villa Nador, como en la Intervención Principal de Marina, en Tetuán, el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones se extenderán en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose, precisamente, al Reglamento relativo al Impuesto del Timbre, vigente en la Zona del Protectorado.

Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, no se cursará por los Centros Oficiales, protesta alguna, fundada en los términos del anuncio y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación, se publicará en los periódicos en que aparezca este anuncio, otro complementario, en el que se fijará:

1.º—Día y hora en que terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las Dependencias señaladas en el anuncio, para el indicado fin, y

2.º—Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 27 de octubre de 1945.—El Interventor Principal de Marina, *José Cabezas*.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión durante 20 años, del pesquero de Almadrabas "ES-SAHEL", en aguas de Larache

Primera.—El tipo para la subasta será de OCHENTA Y CUATRO MIL PESETAS (84.000).

Segunda.—Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el Concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera.—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración.

Cuarta.—La situación asignada al pesquero, queda determinada de la forma siguiente:

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra, quedará determinada por la línea recta que une los puntos A B del plano, que son dos pilares de mampostería cuyas situaciones geográficas son:

- A: Pilar: Latitud Norte $35^{\circ} 15' 33''9$
 Longitud $0^{\circ} 07' 23''1$ Oeste de Greenwich.
 Longitud $0^{\circ} 04' 56''4$ E. de San Fernando.
- B: Pilar: Latitud Norte $35^{\circ} 14' 00''4$.
 Longitud $6^{\circ} 08' 27''7$ Oeste de Greenwich.
 Longitud $0^{\circ} 03' 49''8$ E. de San Fernando.

SITUACION DEL PESQUERO

La situación del centro de la almadraba, se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos ABC igual a $40^{\circ} 19'$ y BAC igual a $63^{\circ} 16' 12''$, y por las coordenadas geográficas:

- Latitud Norte $35^{\circ} 16' 20''4$
 Longitud $6^{\circ} 09' 34''5$ Oeste de Greenwich.
 Longitud $0^{\circ} 02' 45''$ E. de San Fernando.

Quinta.—El largo de la rabera de fuera será, a los más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba.

Sexta.—La almadraba pescará de paso y retorno.

Séptima.—La almadraba será precisamente de buche.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle de número en su nombre (en nombre de D. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona, núm. (fecha) para subastar el usufructo del pesquero "ES - SAHEL" se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento vigente, y a pagar a cada semestre al Majzén la cantidad de pesetas.

Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero, como su domicilio, piso de la casa número de la calle

(fecha y firma).

INTERVENCION DE MARINA DE RIO MARTIN

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se anuncia que el día 25 de Noviembre próximo a las doce horas se llevará a cabo en la Intervención de Marina de Río Martín subasta por el sistema de pujas a la llana de un bote salvavidas en buenas condiciones cuyas características son: Esloza 8'05 mts; manga 2'50 mts; puntal 0'95 mts. está pintado de gris y dotado de los siguientes efectos:

Palo y aparejo con vela al tercio y foque. Cuatro remos de palma de 4'25 mts. Ocho depósitos de latón. Dos depósitos para víveres. Una bomba de achique. Dos barriles de madera para agua. Un rezón galvanizado. Una lata con bengalas. Una lámpara flotante. Seis candeleros pequeños con un trozo de cable. Un salvavidas circular. Un ancla flotante.

NOTA.—Se hace observar que el mencionado bote dispone de dos soportes para suspensión uno a proa y otro a popa.

La embarcación con el citado material se encuentra de manifiesto en esta Intervención de Marina donde se exhibirá a cuantas personas le interese.

La cantidad que ha de servir de tipo mínimo en esta subasta es la de 4.000'00 pesetas.

El importe del presente anuncio corre a cargo del adjudicatario.

Río Martín, a 29 de octubre de 1945.—El C. de F. Interventor de Marina, *Emilio Rodríguez*.

AVISO A LOS NAVEGANTES**ALMADRABA "Príncipe"**

Situación de Centro (Aproximada).

Latitud Norte: 35.° - 47' - 54.

Longitud 5.° - 19 - 12 (Greenwich).

DETALLE: El día veintinueve de Octubre anterior, quedó totalmente levada esta Almadraba.

Río Martín a 3 de Noviembre de 1945.--El C. de F. Interventor de Marina, **Emilio Rodríguez**.